

**ANTE PROYECTO DE LEY PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 8 DE LA LEY 6160, DE LA CREACIÓN DEL COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA).**

**Considerando:** Que en fecha 11 de Enero del 1963, fue promulgada la Ley 6160 para la creación del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA);

**Considerando:** Que la finalidad perseguida por el Legislador con el espíritu de la Ley 6160 solo podrá ser alcanzada, mediante la aplicación e interpretación armoniosa y en consonancia de dicho texto legal y de los reglamentos de aplicación, que la completan y clarifican;

**Considerando:** Que es impostergablemente necesario, para el desarrollo sostenido del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), la completa ejecución y observancia de la Ley 6160 con el alcance con que fue aprobada y promulgada, tal y como fue clarificada por sus reglamentos de aplicación;

**Considerando:** Que es potestad del Estado Dominicano el otorgamiento de modificaciones en su contenido dentro del marco de la Ley 6160, que beneficien al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), para adecuarlo a las expectativas de la situación actual para el ejercicio de la profesiones de ingeniería, arquitectura y agrimensura;

**Considerando:** Que es de pública notoriedad el interés despertado dentro de los profesionales de las ingenierías, la arquitectura y la agrimensura de que sean modificados los Artículos 5 y 8 de la Ley 6160, los cuales se refieren a la duración del periodo presidencial de la Junta Directiva Nacional que preside el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), y la existencia de los distintos órganos que componen el CODIA;

**Considerando:** Que la extensión de este periodo de tiempo puede contribuir a completar los programas y proyectos que son iniciados, pero que no pueden ser finalizados debido al breve plazo que la Directiva permanece, lo cual provoca que las gestiones de la Junta Directiva queden inconclusas en su desarrollo. Por lo tanto, es de interés del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), en beneficio de un mejor desarrollo y el perfeccionamiento del Colegio que dicho periodo de tiempo de permanencia de la Junta Directiva sea extendido a dos (2) años;

**Considerando:** Que se hace indispensable un nuevo modelo organizacional que fortalezca y garantice la ejecución de los precitados programas y proyectos que establezcan cada Junta Directiva Nacional en su periodo correspondiente. En atención, además que en todas las organizaciones de igual similitud al CODIA, el plazo de duración de sus directivas supera los 12 meses;

**Considerando:** Que este proyecto de modificación de los Artículos 5 y 8 de la ley 6160 nos permitirá ingresar en el proceso de modernización, globalización y ampliación organizacional y estructural que nos adecue a los niveles competitivos equiparables a los demás gremios profesionales del continente;

**Considerando:** Que es interés del Estado Dominicano desarrollar políticas y expectativas que tiendan a la implementación de medidas que propicien la modernización de las Instituciones y Organizaciones Públicas y Privadas, con la finalidad de mantener la buena ejecución de infraestructuras según las Leyes, Normas y Reglamentos que rigen el ejercicio profesional de las Ingenierías, la Arquitectura y Agrimensura en la República Dominicana;

**Considerando:** Que en el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), existe y funciona a la perfección un órgano de dirección inmediatamente inferior a la Asamblea General, denominado Asamblea de Representantes que reúne y congrega cada fin de mes, a todas las Juntas Directivas Regionales y a los Consejos de Dirección de los Núcleos Profesionales del Colegio. La definición y las atribuciones de la Asamblea de Representantes están explícitamente detalladas en el Reglamento Interno Estatutario;

**Considerando:** Que en el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) se celebran cada año procesos electorales a nivel nacional, los cuales son administrados, organizados, controlados y supervisados de forma diáfana por una Comisión Nacional Electoral, que se ha constituido en órgano de vital importancia para la institucionalidad del Colegio;

**Considerando:** Que en el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) cohabitan siete núcleos de profesionales de distintas disciplinas pero conexas y que estos Núcleos constituyen la esencia del gremio, por lo que necesitan más independencia para su progreso;

**Considerando:** Que el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) está cumpliendo 51 años de fundación, lo que ha motivado un vertiginoso y evidente crecimiento en toda la geografía nacional, formando estructuras organizativas

provinciales denominadas Regionales y Delegaciones, que reúnen a los colegiados residentes en esas demarcaciones. Las Regionales y las Delegaciones provinciales han creado vínculos indisolubles con la sociedad;

**Considerando:** Que desde su creación el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), ha tenido en su Presidencia Nacional un pléyade de colegiados, de los distintos profesiones que lo componen, los cuales a través de ejercicio profesional y vida pública han mantenido una conducta ciudadana correcta. Este conglomerado conforma el Consejo de Ex presidentes el cual se reúne periódicamente a discutir temas de interés nacional y en pro del Colegio.

### SE HA DADO LA SIGUIENTE LEY

**Ley 6160 de creación del Colegio Dominicano de ingenieros Arquitectos y agrimensores (CODIA).**

#### **Art.5. Actual.**

Los cargos directivos del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), se someterán a elecciones cada año, a contar de la fecha de instalación de la primera Junta Directiva.

**Párrafo:** Ningún miembro podrá ocupar la presidencia del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores CODIA por más de un año.

#### **Art.5 Modificado**

Los cargos directivos del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), se someterán a elecciones cada dos años, a contar de la fecha de iniciación de la primera Junta Directiva Nacional.

**Párrafo I:** Ningún miembro podrá ocupar la Presidencia del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), por más de un periodo.

**Art.8.Actual.**

El Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), tendrá los siguientes órganos: La Asamblea, la Junta Directiva, el Tribunal Disciplinario y la Comisión de Defensa.

La Asamblea es el órgano máximo deliberante del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y administrativo del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, y su Presidente será al propio tiempo Presidente del Colegio y ejercerá la representación jurídica del mismo, con facultad para delegarla previa autorización de la Junta.

El Tribunal Disciplinario es el órgano encargado de conocer y decidir las causas de carácter profesional que se instruyan contra miembros del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores por infracciones al Reglamento del Colegio y a la Ley de Ejercicio Profesional y por violaciones a las normas de ética profesional.

El Tribunal Disciplinario podrá comisionar en las Delegaciones la sustanciación de las causas de que deba conocer, así como la ejecución de sus sentencias.

La Comisión de Defensa es el órgano que actuará en representación de sus miembros cuando sus derechos quieran ser desconocidos o conculcados.

**Art. 8. Modificado**

El Colegio Dominicano de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores (CODIA) tendrá los siguientes órganos: La Asamblea General, la Asamblea de Representantes, la Junta Directiva Nacional, el Tribunal Disciplinario, la Comisión de Defensa, la Comisión Nacional Electoral, los Consejos de Dirección de los Núcleos Profesionales, las Juntas Directivas Regionales y las Juntas Directivas de las Delegaciones Provinciales. Además el Consejo de Ex presidentes.

La Asamblea General es el órgano máximo deliberativo del Colegio Dominicano de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

Los Consejos de Dirección de los Núcleos Profesionales (CDN) tendrán independencia administrativa y desarrollo institucional.

La Junta Directiva Nacional es el órgano ejecutivo y administrativo del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, y su Presidente Nacional será al propio tiempo Presidente del Colegio y ejercerá la representación jurídica del mismo, con facultad para delegarla previa autorización de la Junta Directiva Nacional. Además será el vocero oficial del Colegio.

El Tribunal Disciplinario es el órgano encargado de conocer y decidir las causas de carácter profesional que se instruyan contra miembros del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), por infracciones al Reglamento Interno Estatutario del Colegio y a la Ley de Ejercicio Profesional y por violaciones al Código de ética profesional.

El Tribunal Disciplinario podrá comisionar en las Delegaciones la sustanciación de las causas de que deba conocer, así como la ejecución de sus sentencias.

La Comisión de Defensa es el órgano que actuará en representación de sus miembros cuando sus derechos quieran ser desconocidos o conculcados.

Art.11- Se deroga cualquier disposición legal que sea contrataría a la presente Ley y a la Ley 6160, de fecha 11 de Enero del 1963, que por la presente Ley se modifica.

**Ing. Euclides Sánchez**  
**Senador de la República**  
**Por la Provincia de La Vega**